



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, veinte de octubre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 349

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía

Demandante: Javier Ospina Devia

Demandada: Liliana Yined Ramos Gutiérrez

Radicado: 193554089001-2023-000-93-00

Asunto: Auto decreta medida cautelar

Simultáneamente con la demanda ejecutiva presenta el demandante Javier Ospina Devia, solicitud de medida cautelar de embargo sobre los salarios que devenga la ejecutada Liliana Yined Ramos Gutiérrez, como contratista de apoyo a la gestión en la Alcaldía Municipal de Inzá (Cauca), en cuantía legal establecida de una quinta parte del excedente del salario mínimo. Siendo procedente lo pedido al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, en armonía con el art. 593 de la misma obra, el Juzgado **DISPONE:**

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada **LILIANA YINED RAMOS GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.061.219.137**, como contratista de apoyo a la gestión en la Oficina Agropecuaria y Ambiental de la Alcaldía Municipal de Inzá (Cauca). El embargo y retención será por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000)** para garantizar el pago de capital, intereses y costas (art. 599 inciso 3°).

Ofíciase de conformidad para ante el pagador de la Alcaldía Municipal de Inzá (Cauca), haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA